Subsanación - Propuesta Proceso de contratación No. SCC-054-2026

De gerencia iscltda.com.co <gerencia@iscltda.com.co>
Destinatario gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co <gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co>
Fecha 2026-08-24 19:48

Subsanación IS&C.pdf (~480 KB)

Valledupar, 24 de agostó de 2026

Señores.
EICE ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
Área de Contratación
gerencia@eic.areametrovalledupar.gov.co

Asunto: Subsanación
Propuesta Proceso de contratación No. SCC-054-2026, con Objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE AMBIENTES TECNOLOGICOS Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR"

Respetados señores:

Por medio del presente, nos permitimos presentar observaciones frente a la calificación de NO HABBILITADA, de la propuesta entregada el día 12 de agosto de 2026

En tal sentido, solicitamos respetuosamente que el documento adjunto sea incorporado al expediente del proceso y tenido en cuenta dentro de la evaluación de nuestra propuesta.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información o requerimiento adicional que resulte necesario.

Atentamente;

IS&C S.A.S.
Ingeniería Software & Computadores
NIT. 824.001.126-3

JUAN CARLOS FERNANDEZ MORON
INGENIERO DE PROYECTOS
CEL: 3205321244

IS&C S.A.S.
Ingenieria Software & Computadores
NIT. 824.001.126-3

Valledupar. 24 de agosto de 2026.

Señores:
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E.A.M-V
Transversal 7 # 2 – 79

Asunto. Objeciones al informe de Evaluación técnico en el Proceso de contratación No. SCC-054-2026, con Objeto**: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE AMBIENTES TECNOLOGICOS Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR"**

Estimados señores:

JESUS GARCIA, identificado con **C.C. No. 77022030**, en mi condición de representante legal **INGENIERIA SOFTWARE & COMPUTADORES S.A.S - IS&C,** identificado con Nit No. **824001126-3**, Me permito rendir observaciones frente a la calificación de NO HABBILITADA, de la propuesta entregada el día 12 de agosto de 2026, para ser participes del proceso de contratación No. SCC-054-2026, con Objeto**: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE AMBIENTES TECNOLOGICOS Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR",** lo anterior, de acuerdo con las siguientes;

CONSIDERACIONES.

1. Mi representada genero propuesta técnica para participar en el proceso de contratación de la referencia, dado que cuenta con una trayectoria y el reconocimiento para efectuar jurídica, técnica y financieramente contrato de interventoría basados en componentes tecnológicos educativos.

2. El día 24 de agosto de 2026, se recibe notificación de informe de evaluación en el cual se indica No estar habilitada por no cumplir requisitos de experiencia y el vencimiento del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ingeniero Civil quien avala la propuesta.

3. De acuerdo con el informe de evaluación, la entidad considera que la experiencia aportada no satisface la totalidad de los códigos UNSPSC requeridos, correspondientes a:

80101600 – Gerencia de Proyectos.
81101600 – Servicios de Ingeniería de Proyectos.
80161500 – Servicios de Apoyo Gerencial.
84111600 – Servicios de Auditoría.

No obstante, respetuosamente consideramos que dicha conclusión requiere una nueva valoración, toda vez que el análisis realizado parece circunscribirse exclusivamente a la identificación formal de los códigos registrados en el RUP, sin efectuar una valoración integral de la naturaleza, y obligaciones efectivamente ejecutadas en los contratos aportados como experiencia. Dado que el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC constituye una herramienta de clasificación y estandarización utilizada dentro del sistema de contratación pública. Colombia Compra Eficiente ha precisado que los códigos permiten identificar y clasificar los bienes y servicios relacionados con la experiencia del proponente, y que, en materia de experiencia, su utilización debe atender a las condiciones concretas establecidas por la entidad en el pliego de condiciones.

En ese sentido, resulta necesario distinguir entre:
(i) la clasificación formal de la experiencia en el RUP; y
(ii) la experiencia materialmente adquirida por el proponente mediante la ejecución de contratos cuyo objeto y alcance guarden relación con la necesidad que pretende satisfacer la entidad.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado de manera reiterada y una vez más bajo el Concepto N° C-776, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, 10-11-2025, que;

> *"el «Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación» señala que «La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. […] La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar».*
> *Así las cosas, la Agencia recomienda que la experiencia que se solicite sea proporcional y no igual al objeto que se va a contratar, ya que esto podría limitar la participación de los proponentes, por no haber ejecutado un objeto igual pero sí similar, que puede funcionar para las exigencias de la entidad, procurando que exista pluralidad de oferentes. De no ser así, se limitaría excesivamente la participación de los oferentes que han ejecutado contratos no iguales, pero sí similares, y que pueden aportar trayectoria para satisfacer las exigencias de la entidad"*

Es decir, que la experiencia solicitada debe ser similar a la naturaleza del contrato y su valor, como queda en evidencia, los contratos suministrados son similares y superan los valores definidos.

A su vez, es El departamento Nacional de planeación, a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública quienes han establecido que;

"De acuerdo con la postura adoptada en la Circular, la «clasificación del proponente», que corresponde a los listados señalados en los numerales 1.1. y 2.1. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no condiciona la capacidad —jurídica, ni tampoco otra— de los proponentes, por lo que si un proponente cumple los demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones, su oferta no puede ser rechazada o desestimada bajo el argumento de que no cuenta con la inscripción del código de los bienes, obras o servicios del objeto del proceso de contratación."

Así las cosas, en la medida que la clasificación de la experiencia a través de la utilización de los códigos UNSPSC no resulta ser un medio de acreditación de la misma sino un simple método para la unificación del lenguaje usado por los participantes dentro del proceso de selección, la presentación de códigos distintos a los que corresponden a la actividad exigida como experiencia no podrá ser causal de rechazo de las ofertas siempre y cuando el oferente acredite en debida forma la experiencia exigida por la entidad contratante dentro de los pliegos de condiciones**.**

En el presente caso, los contratos acreditados permiten demostrar experiencia específica en actividades de interventoría y seguimiento de proyectos, incluso sobre proyectos tecnológicos educativos, lo cual constituye un elemento objetivo para establecer la capacidad técnica y profesional del proponente frente al objeto que se pretende contratar.

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Experiencia requerida para la actividad principal	Entidad contratante	Contrato o resolución		Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios	Formas de ejecución		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación (Dia-mes-año)	Fecha de Terminación (Dia-mes-año)	Valor total del contrato en SMMLV	
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				Valor total reportado en el RUP	Valor total del contrato en SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliegos de Condiciones
1	12	General	Municipio de Valledupar	336	Interventoría Técnica, Administrativa y Contable al Montaje y Puesta en Marcha de un Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y un Sistema de Seguridad y Emergencia (SIS) para la Ciudad de Valledupar en el Departamento del Cesar .	80 10 15	I	100%	INGENIERIA SOFTWARE Y COMPUTADORES LTDA	11/12/2008	8/05/2009	345,71	345,71
2	14	Especifica	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	000163.	Interventoría al proyecto de dotación de computadores para las instituciones educativas oficiales del departamento del Cesar .	81 10 15	I	100%	INGENIERIA SOFTWARE Y COMPUTADORES LTDA	13/07/2006	20/12/2006	355,66	355,66
3	52	General	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	443	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE MONITOREO A TRAVÉS DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCION DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR	82 10 15	I	100%	INGENIERIA SOFTWARE Y COMPUTADORES LTDA	24/11/2014	23/05/2015	294,51	$ 294,51

Por lo anterior, la evaluación de la experiencia no debería agotarse en una comparación mecánica de códigos, sino que debe establecerse si los contratos efectivamente ejecutados corresponden materialmente a las actividades y servicios requeridos en el proceso. Y por consiguiente, cualquier

interpretación del requisito debe efectuarse de manera coherente con su finalidad y con las condiciones efectivamente establecidas en el proceso.

En atención a lo anterior, solicitamos:

PRIMERO. Revisar la evaluación efectuada respecto del requisito habilitante de experiencia y los códigos UNSPSC.
SEGUNDO. Valorar integralmente los objetos y alcances de los contratos Nos. 336 y 000163, particularmente en cuanto corresponden a actividades de interventoría técnica, administrativa, contable y de seguimiento de proyectos tecnológicos.
TERCERO. proceder a modificar la conclusión consignada en el informe de evaluación y declarar HABILITADA la propuesta para continuar dentro del proceso de selección.

CUARTO Avalar el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ingeniero JORGE MARIO ACOSTA, quien avala la propuesta indicada.

Finalmente, reiteramos que la presente observación no pretende desconocer las reglas fijadas por la entidad para la acreditación de experiencia, sino solicitar que estas sean aplicadas de manera integral, objetiva y conforme con el alcance real de la experiencia acreditada, evitando que una valoración exclusivamente formal de los códigos UNSPSC conduzca a desconocer contratos que, por su objeto, naturaleza y actividades ejecutadas, guardan relación directa con la experiencia requerida.

Agradecemos tener en cuenta la presente manifestación de interés y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier comunicación o requerimiento relacionado con el proceso de contratación.

Cordialmente,

JESUS GARCIA
Representante Legal
INGENIERIA SOFTWARE & COMPUTADORES S.A.S - IS&C
NIT No. **824001126-3**